

realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble que se subasta.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Madrid, 3 de mayo de 2006.—El Magistrado-Juez. El Secretario.—31.744.

MURCIA

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 875/2005 se sigue a instancia de don José Tomas Nicolás Fructuoso, expediente para la declaración de ausencia de don Pedro Nicolás García, natural de Murcia con domicilio en Murcia, nacido el día 23 de agosto de 1945, hijo de José y de Dolores, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el 26 de agosto de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El/La Secretario.—34.045.

1.ª 31-5-2006

SALAMANCA

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 260/06 se sigue a instancia de don Jesús Payán Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de Casimiro Payán Sánchez, natural de Villanueva del Conde (Salamanca), vecino de Salamanca, de 74 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde el 6 de enero de 1996, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Salamanca, 22 de mayo de 2006.—Procuradora, Ana Inestal Sierra.—33.426.

1.ª 31-5-2006

VALDEMORO

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valdemoro.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia cognición autos 612/00 se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

Sentencia número 76/02

«...Vistos por la Juez sustituta Doña Concepción Aparicio Torres, los presentes Autos de Juicio de Cognición número 612/00 seguidos ante este Juzgado entre la demandante Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima y siendo la demandada "Arlechino" resultando lo siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Entidad Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima contra "Arlechino Sociedad Limitada" condenando a la entidad "Arlechino Sociedad Limitada" a que abone a la entidad Banco Santander Central, la cantidad de 783 euros así como los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por mi que pronuncio, firmo y mando. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Arlechino Sociedad Limitada», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Valdemoro, a 10 de mayo de 2006.—El/La Secretario.—34.057.

VALENCIA

Edicto

En el Juicio Verbal - 269/2005, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia n.º 47/2006.

Juez que la dicta: D/D.ª Ricardo Razola García.

Lugar: Valencia.

Fecha: diez de marzo de dos mil seis.

Parte demandante: CCS.

Parte demandada: Ángel María Giner Moscardó.

Rebelde.

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal de Tráfico, n.º 269/05, por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Razola García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 22 de Valencia, actuando como actor el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y dirigido por el Sr. Letrado del Estado; y como demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó, en situación procesal de Rebelde; ejercitando acción de condena al pago de cantidad por recobro; y procediendo en virtud de la potestad jurisdiccional que nos viene conferida por la soberanía popular, y en nombre de SM el Rey, a dictar la sentencia que se basa en los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 11 de marzo de 2005 tuvo entrada en este Juzgado, procedente de reparto, demanda de juicio Verbal interpuesta por la actora contra el demandado en base a que el demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó conducía su vehículo, un Renault Laguna, matrícula V-0583-FC, sin estar cubierto por el preceptivo seguro obligatorio, por la Avda. de la Albufera de Sedaví (Valencia), y a la altura del cruce con la Calle Vicente Andrés Estellés golpeó al Fiat Punto, matrícula V-6180-GN propiedad de D.ª Rosa M.ª Escribá Pelechano, siendo condenado el demandado por el Juzgado n.º 4 de 1.ª Instancia de Valencia, al pago de 1.868,28 Euros, cantidad que fue pagada por el CCS a la perjudicada y que no ha reembolsado. Invoca fundamentos de derecho, y termina suplicando se dicte sentencia por la que se condene a dicho demandado D. Ángel M.ª Giner Moscardó al pago de la aludida cantidad más intereses y costas. Acompaña documentos en apoyo de su pretensión.

Segundo.—Mediante auto de fecha 17 de marzo de 2005 se admitió a trámite la demanda, convocando a las partes para el día 3 de mayo siguiente, pero al no localizarse al demandado, no se pudo celebrar la vista hasta el día 8 de marzo de 2006. A dicho acto, no compareció el demandado, a pesar de estar citado en forma, por lo que fue declarado en rebeldía. La parte actora se ratificó en su escrito de demanda, y propuesta como prueba documental aportada, se dio por concluso el juicio, declarándose visto para sentencia.

Tercero.—Se declaran como probados los hechos que comprenden la demanda y que se han recogido en extracto en el antecedente primero de esta resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Ha quedado probado que el demandado circulaba con su vehículo sin la preceptiva cobertura del seguro obligatorio, causando un accidente de cuyas consecuencias tuvo que responder el CCS, el cual ahora en aplicación de los arts. 8-2 LRC y SC y 30-1b y 32-2 del Reglamento debe resarcirse recuperando la cantidad que pagó en su día a la perjudicada por el accidente.

Segundo.—Procede el pago de intereses legales desde la presentación de la demanda (arts. 1101 y 1108 CC), y la condena en costas (art. 394 LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Sr. Letrado del Estado en nombre y representación del CCS, condeno a D. Ángel M.ª Giner Moscardó al pago de mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro (1.868,28 €), más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y llévase al legajo correspondiente, quedando testimonio en autos.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4/05/06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOE para llevar a efecto la diligencia de Notificación al demandado Sr. Ángel M.ª Giner Moscardó, de la Sentencia n.º 47 recaída en Autos en fecha 10/03/06.

En Valencia a 4 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—33.500.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Edicto

Don Virgilio Sanchez Barberan, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, calle Pardo Gimeno, 43.

Número de asunto: 157/2006-A.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Instantes del concurso: Jaime Martínez Irlas, documento nacional identidad 21.996.018-A, e Isabel Pomares candela, documento nacional identidad 22.009.967-W.

Representación y asistencia técnica: Procuradora señora Figueiras Costilla y Letrado señor Alonso Bernabeu.

Fecha de presentación de la solicitud: 10/05/06.

Fecha del auto de declaración: 10/05/06.

Administrador concursal: Eduardo Gómez Soler, Letrado, documento nacional identidad 21.452.681-Y, con domicilio en Alicante, calle Portugal, 18, teléfono 965 92 09 55. Facultades del Concurso: Intervención.

Constancia del patrimonio inmobiliario: Finca número 63.112. Inscrita en el Registro de la Propiedad número

ro 2 de Elche. Finca número 43.874-1b, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Elche.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

En Alicante, a 10 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial Virgino Sánchez Barberán.—31.426.

BARCELONA

Edicto

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 301 de 2006, en el que se ha dictado con fecha 4 de mayo auto declarando en estado de concurso a la entidad Servicios y Manipulaciones, Sociedad Limitada, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Servicios y Manipulaciones Químicas, Sociedad Limitada, Con Domicilio En Avenida Gaudí, sin número, Polígono Industrial Rubí Sur (Rubí).

Concursada: la misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Doña Marta García Prats, (Auditor), con domicilio en Barcelona, calle Travessera de les Corts, número 267, entresuelo 2.º; Doña Olga Forner Beltrán (abogado), domiciliado en Avenida Diagonal, número 682 Barcelona; y Don Xavier Vilanova i Cle (acreedor), con domicilio en Gran Via, número 617, 2.º A, Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 5 de mayo de 2006.—El Secretario Judicial, Firmado Juan Segura López.—33.474.

BARCELONA

Edicto

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el número 256/2006 se ha declarado el concurso principal de «Dimol, Sociedad Anónima Laboral», con N.I.F número A-58822859, y domicilio en Barcelona, en el que se ha decretado que el deudor conserve las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido en su ejercicio a la intervención del Administrador concursal, mediante su autorización o conformidad, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de 15 días, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso

de fecha 10/05/2006 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defiendan y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 12 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—32.770.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 158/06, por auto de 9 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Talleres Hocier, S. L., con domicilio en Calle Polígono Industrial Moiordin, número Pabellón, 24, 48480 Zaratamo (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Zaratamo.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Bilbao, 11 de mayo de 2006.—El/la Secretario Judicial.—34.050.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 174-05 referente al concursado Lanen Urbanizaciones, Sociedad Limitada, por auto de fecha 3 de abril del 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil Lanen Urbanizaciones, Sociedad Limitada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Diario Vasco», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 3 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—34.034.

MADRID

Edicto

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 145/2005 referente al concursado «Ediciones y Eventos Profesionales, Sociedad Limitada», por auto de fecha nueve de mayo de dos mil seis se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal, del concursado «Ediciones y Eventos Profesionales, Sociedad Limitada».

Segundo.—Se abre la fase de convenio que se encabeza con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

Tercero.—Se convoca Junta de acreedores que se celebrará el día cuatro de julio a las diez horas, en la Sede de este Tribunal.

Cuarto.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta el deudor o los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva, podrán presentar propuestas de convenio.

Madrid, 19 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.—33.485.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número uno de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley concursal (LC) anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 188/2006, por auto de 10 de mayo de 2006 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor «Glasmar Suministros de Carrocerías, Sociedad Limitada», con CIF B-57046419, con domicilio en calle Prudencia Rovira, 14, local 5, nave 7, polígono Cals Enegistes de Palma.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Mundo» y «El Día de Baleares».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 10 de mayo de 2006.—El/La Secretario judicial.—32.812.

VALENCIA

Edicto

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores número 141/05 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Generos de Punto Ferrys, Sociedad Anónima», con CIF A-46036380, y domicilio en avenida de les Corts Valencianes, 81, de Canals (Valencia), habiéndose dictado auto de esta fecha por el que se decreta la terminación de la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio, señalándose para que tenga